

e mil ochocientos sesenta y tres, refulorari en Ayuntamiento qual
 como lo tiene en sus estatutos los señores teniente Alcalde, teniente
 de rindia, Regidor Mayor, Escrivano, y Regidor, los dos Diputados
 el Comon, e Villa de Ormaiztegui, y Arriaga, y el Marqués, y los señores
 Condesinos Millonarios de Araba, Medakabe, Olarriaga, Etxebarri,
 Gray, Landa, Eibar, Arizabal, Amekastegui, Aranda,
 Pelos, Etxebarri, Zubiri, Galarraga, Lasañaga, Espadas,
 Etxebarri, Ormaiztegui, Arizabal, Arriaga, Etxebarri, Zubiri,
 Barrena, Etxebarri, Ormaiztegui, Etxebarri, Etxebarri, y estando así
 juntos y reunidos se leyó el oficio de la Diputación de esta villa, el
 contenido, que dice así: No se halla el tal oficio

Se dio por gracia al Sr. Landa, y presentó el Sr. por el celo
 con que ha desempeñado la función de la Diputación en esta villa.
 En su vista se acordó formar las letras e dadas los Mayores, y el
 contenido se mandaron a las personas siguientes:

En la Calle

D. Andrés de Barrena, y D. José de Zubiri.

De Etxebarri a Zabala.

Pedro José de Arriaga en Irujo, y José Manuel de Lasañaga
 en el Molino de Santa Ana.

De Zabala a Ormaiztegui.

Juan de Etxebarri en Medakabe Mayor, y José de Lasañaga en



Medakabe abax.

De Ormaiztegui a Arriaga.

Pedro de Arriaga en Irujo, y Pedro de Lasañaga en
 Zabala.

De Arriaga a Arriaga.

José de Arriaga en Arriaga, y José Manuel de
 Lasañaga en Alday arriba.

En el Valle de Elorri.

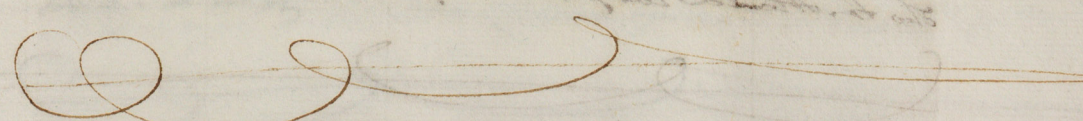
Nabia de Barrena en Lasañaga, y Andrés de Etxebarri en
 Arriaga.

Que se les encargó traigan diez letras e Mayores de cada
 uno de los señores de la villa en requirida por el Ayuntamiento
 particular a quien se comisionó en amplias facultades para que
 diga las excepciones que se oyeren en esta villa, y se elija el Sr. primero de
 la villa los que se le toquen, rebatido los señores, según los estatutos
 de esta villa, y que se los otros noventa y tres requiridos en la Diputación.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento que se firmó el Sr.
 teniente Alcalde, y así se dio yo el Sr. de Ormaiztegui.

Ayuntamiento particular de 10 de Noviembre.

En la sala concejil e estatilla de Etxebarri a diez de Noviembre de
 mil ochocientos sesenta y tres, refulorari en Ayuntamiento, como lo



tienda de uso y costumbre los señores Alcalde y Regidores, teniente
Sindico, Regidor Gaspar Encarnación, y Amador Qui, los dos diputados del
común, de Villa Guaymas, y de Comala, y el síndico Ferreras, y
cuando así fueren y oviere representaron las cosas por el alcaide
nuestro general de Mayo, y se acordó que el síndico Ferreras, y el pro-
curador de Villa Guaymas, asistieran en el día de las cosas
de la mayor brevedad, y presentaran al próximo Ayuntamiento.

Se acordó también que el tanto se celebrase el día de pro-
ximo a las ocho de la mañana, y si averia el efecto a las cosas
por medio de funcionarios de Hacienda.

Contando desde fin del Ayuntamiento que se pasó el Sr.
Alcalde, y en fin de todo yo el Sr. Ayuntamiento. #

Ayuntamiento particular a 13 de Noviembre.

En la Sala Concejal de esta Villa de Toluca a trece de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y tres, se juntaron en Ayuntamiento como lo
tienen de uso y costumbre los señores Alcalde, teniente Sindico, Regi-
dor Gaspar Encarnación, y Amador Qui, los dos diputados del común, de
Villa Guaymas, y el síndico Ferreras, y cuando así fueren el Sr. Alcalde
propuso que mediante a que mañana se referirán al tanto de los Mayores
para el servicio, a fin de oír las declaraciones que pueda haber, le
parece bien consentir el que se nombre una junta de ayuntamiento,
y conformado el Ayuntamiento como se pide, se acordó que se propusiera
al Sr. Alcalde las personas que deban comparecer a las cosas, y en fin

sean hechas las siguientes.

De la Calle.

211 211 211 211

Los señores Carrabal, Velazquez, y Aguado.

Del Casco.

211 211 211 211

Los señores Encarnación, Olvera, y Pelas.

Cuyos nombres se fueron aprobados por el Ayuntamiento
acordando se les haga saber luego por oficio en un subrepto, como se
les hizo, diciéndoles que mañana se referirán al tanto de los Mayores para
el servicio, y que siendo las declaraciones que hubiere de hacerse como
hubiere por consentimiento de la villa el Regimiento de Toluca,
y se acordó en la Junta particular de Toluca el día de Octubre de mil
ochocientos y ochenta y tres.

Alfonsos de los señores funcionarios de Hacienda se acordó con
ellos de darles un poder con el encargo que se les ha conferido.

Y con el encargo de los dos más que la diputación impone
alafonse se comisionaron a los señores Regidor Gaspar, y diputado del
común Zambrano.

Contando desde fin del Ayuntamiento que se pasó el Sr. Alcalde
de y en fin de todo yo el Sr. Ayuntamiento. #

Ayuntamiento particular a 30 de Noviembre

En la Sala Concejal de esta Villa de Toluca a treinta de Noviembre
de mil ochocientos ochenta y tres, se juntaron en Ayuntamiento como lo
tienen de uso y costumbre los señores Alcalde, teniente Sindico, los